



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA M.C. ELIZABETH SIQUEIROS LOERA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL “INSTITUTO”:

I.1 Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el “DECRETO”.

I.2 Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del “DECRETO”.

I.3 Que tiene como misión: Somos una Institución de Educación Superior Científica y Tecnológica de clase mundial al servicio de la sociedad, incluyente, innovadora y sustentable, comprometida con la formación integral.

I.4 Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del “DECRETO”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.5 Que el C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de

ti  
h  
f  
RA

febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6 Que la **M.C. ELIZABETH SIQUEIROS LOERA**, actualmente desempeña el cargo de directora del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento contenido en el oficio de folio 57, de fecha 14 de junio de 2019 expedido a su favor por **FRANCISCO LUCIANO CONCEIRO BÓRQUEZ** subsecretario de educación superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.7 Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.8 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio ubicado en: Av. Tecnológico No. 2909, Col. 10 de mayo, C.P. 31310 en Chihuahua, Chihuahua, México.

## II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

II.4 Que el **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.



II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO: Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y EL "INSTITUTO" realicen acciones de interés común en el ámbito académico, científico, de investigación y otorguen las facilidades necesarias para:

### 1.- La ejecución de prácticas académicas y profesionales:

- a) Aplicable a estudiantes de tiempo completo matriculados en una de las "LAS PARTES" para realizar las prácticas profesionales en la otra parte con garantía de reconocimiento académico, y
- b) El número de estudiantes se acordará por acuerdo mutuo de las "LAS PARTES", de conformidad con las bases siguientes:
  - i. Los estudiantes deberán ser postulados institucionalmente y sujetarse a las normas y condiciones de admisión que rijan en cada una de las "LAS PARTES" para el desarrollo de prácticas profesionales; y
  - ii. Los estudiantes deberán contar con seguro médico.

### 2.- Desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo y de transferencia conjuntos:

- a) Identificar áreas de interés mutuo para las "LAS PARTES",
- b) Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimiento y tecnología entre las "LAS PARTES";
- c) Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación en conjunto, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado a través de financiación de empresas y organismos, y
- d) Favorecer la producción de patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivados de los proyectos de investigación conjuntos.

### 3.- Movilidad e intercambio de docentes, investigación y becario:

- a) Promocionar el intercambio de investigadores entre las "LAS PARTES";
- b) Alentar su participación, especialmente en las regiones de influencia de "LAS PARTES", y



- c) Establecer un plan de actuación para el intercambio de personal docente, así como becarios.

4.-Organización de seminarios conferencias, cursos, publicaciones conjuntas y otras actividades de cooperación.

- a) Difundir las actividades entres el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, y
- b) Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación.

5.-Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para "LAS PARTES".

- a) Intercambio de información entre las "LAS PARTES" a través de todos los métodos a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos colecciones, proyectos de investigación, información pública sobre patentes y cualquier otra que las "LAS PARTES" consideren adecuada, y
- b) Elaboración de una memoria anual de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente convenio.

6.-Cualquier otra modalidad relacionada con el objeto del presente convenio y que "LAS PARTES" acuerden mutuamente.

**SEGUNDA. - COMPROMISOS.** Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Realizar las actividades objeto del presente convenio descritas en la cláusula que antecede.
2. Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
3. Proporcionarse un listado de los alumnos que participan en los proyectos derivadas del presente convenio.
4. Permitir el acceso a las instalaciones a los estudiantes en los proyectos contemplados en el presente convenio, llevando un listado escrito de entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde las instalaciones en donde sean ubicados por "LAS PARTES".
5. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos conforme a los lineamientos que se determina.
6. Exigir a los alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los procedimientos internos que puedan manejar en el desempeño que su aprendizaje.



7. Asignar un tutor para la orientación y asesoría en las instancias de intercambio estudiantil, con la finalidad de coordinar las actividades de los estudiantes y vigilar el cumplimiento de objetivos, créditos y/o horarios.
8. Determinar mediante los responsables asignados por cada institución:
  - a) Objetivos y actividades para desarrollar;
  - b) Calendario de trabajo;
  - c) Perfil, número y estadía de los participantes;
  - d) Responsabilidad de cada parte;
  - e) Asignación de recursos humanos, materiales y financiamiento;
  - f) Mecanismo de evaluación, y
  - g) Cualquier otra información que se considere necesaria.
9. Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a los programas sugeridos del presente instrumento, para que se observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en cada institución, así como las disposiciones que las rigen.
10. Expedir constancias de terminación de estancias o cualquier otra modalidad de intercambio estudiantil a los alumnos de ambas instituciones que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas exigibles y entregando el informe de conformidad respectivo a las normas y procedimientos de "LAS PARTES".

**TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por "LAS PARTES" Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizarán las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden "LAS PARTES".

**CUARTA. - RESPONSABLES.** Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al Dr. Pedro Javier Martínez Ramos, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias Químicas.
- b) Por parte de EL "INSTITUTO", al Dr. Rafael Sandoval Rodríguez, en su carácter de Subdirector de Planeación y Vinculación.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.



La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "INSTITUTO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**SEXTA.- SEGUROS.** "LAS PARTES" alertaran a su personal participante en las actividades de cooperación que se deriven del presente convenio, a obtener un seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de que, en caso de un siniestro sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.

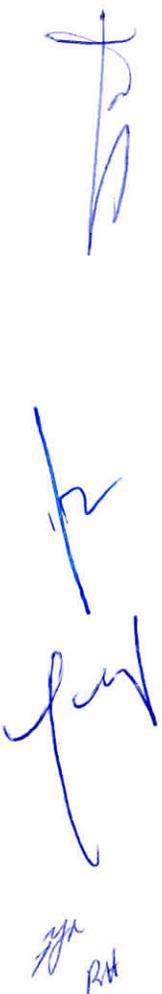
**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que las "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier



responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente convenio.

**NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.** En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

**DÉCIMA.- USO ACADEMICO.** Las partes podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.** Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula cuarta del presente convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto de los enlaces y/o quienes les sucedan, conforme la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de "LAS PARTES", así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 4 de octubre del 2022, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de "LAS PARTES" y siempre que conste por escrito.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: "LAS PARTES"** convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 20 (veinte) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante

instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

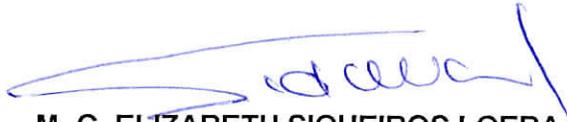
**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÉN DE DERECHOS** Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder debido a sus domicilios, presentes o futuros.

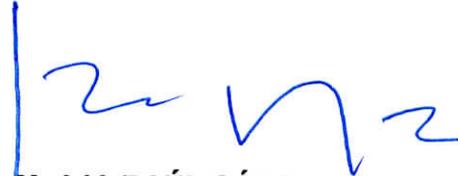
**LEÍDO** que fue el presente convenio constante de nueve hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 17 de febrero del 2020, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
CHIHUAHUA



M. C. ELIZABETH SIQUEIROS LOERA  
DIRECTORA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA



M. A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO  
SECRETARIO GENERAL Y  
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DR. RAFAEL SANDOVAL RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y  
VINCULACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO  
DE CHIHUAHUA



DR. PEDRO JAVIER MARTÍNEZ RAMOS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL 2020 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. **CONSTE**-----